



## **RESOLUCIÓN DE... ENERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NUMERO /2018, PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SUBDIRECTOR DE BANDA SINFÓNICA EN LA DIVISIÓN DE PERSONAL**

Vacante puesto de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 4, y 48.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y de los artículos 3.3,7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del artículo 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

### **B A S E S**

#### **1.- PUESTO DE TRABAJO QUE SE CONVOCA**

El que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El presente Concurso Específico de Méritos se publicará en la Orden General de la Policía Nacional.

#### **2.- CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO**

Las funciones de este puesto de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías de la Policía Nacional, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT 28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía.

#### **3.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

El puesto de trabajo se proveerá mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por RD 997/1989, de 28 de julio, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.



## **4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

### **4.1 Generales**

**Primera.** Podrán participar los funcionarios de la Policía Nacional pertenecientes a la escala o categoría que para el puesto de trabajo se especifica en el anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

**Segunda.** Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ha transcurrido el plazo de dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiar, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si ha transcurrido un año en esta situación administrativa.

### **4.2 Específicos**

Los aspirantes además de los requisitos expresados en el párrafo anterior deberán estar en posesión de la titulación que se especifica en el Anexo I.

## **5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularan en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General de la Policía Nacional, mediante comparecencia de los interesados en la secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público, que será remitida por las secretarías respectivas al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

## **6.- ACREDITACIÓN DE MERITOS**

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.



La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la relación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán a la Sección de Concursos de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46, y sólo se tendrán en cuenta los que presenten hasta la finalización del periodo de alegaciones tras la difusión de la adjudicación de los puestos convocados o, en su defecto, al del día anterior a la resolución del concurso.

Por los Jefes de los Órganos Centrales y Periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, Telex-Circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

## **7.- VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por cuatro miembros, dos nombrados por la Jefatura Central de Recursos Humanos y Formación y, otros dos, por la División de Personal.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la intervención de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los méritos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

### **7.1 Generales**

#### **A) Valoración del desempeño de un puesto de trabajo**

- Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de Subdirector de la Banda de Música en la Dirección General de la Policía, 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por desempeñar o haber desempeñado provisionalmente el puesto de trabajo que se solicita, 0.50 por cada semestre completo hasta un máximo de 1 punto.

#### **B) Valoración de actividades musicales**



- Por cada año de servicio en el área de actividad de la música, 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

## **7.2.- Específicos.**

### **Titulaciones o Cursos**

Por Cursos y Titulaciones relacionados con la especialidad de música, hasta un máximo de 3 puntos. Los cursos deberán estar refrendados por Instituciones Oficiales nacionales o extranjeras o en su defecto por Instituciones de carácter privado debidamente reconocidas.

## **7.3.- Exclusiones**

No podrán ser designados para el puesto convocado y por tanto serán excluidos de la selección, los peticionarios que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto entre el total de los méritos relacionados anteriormente.

## **7.4.- Antigüedad**

Se valorará a razón de 0,10 por año de servicio efectivo prestado en la Policía Nacional, a contar desde su ingreso en el Centro de Formación correspondiente, hasta un máximo de 2 puntos.

## **8.- ADJUDICACION DE DESTINO**

El puesto de trabajo se adjudicará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

## **9.- RESOLUCIÓN**

El Concurso, designando al funcionario adjudicatario, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.



El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad o residencia o supone el reingreso en servicio activo.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia de enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

## **10.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

## **11.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I**  
**CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NÚMERO /2018**

<b>CÓDIGO DEL PUESTO</b>	<b>PUESTOS A CUBRIR</b>	<b>DENOMINACIÓN Y ÓRGANO</b>	<b>CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>COMPLEM. ESPECÍFICO</b>	<b>GRUPO</b>	<b>REQUISITOS</b>	<b>NÚMERO DE VACANTE</b>
A4371	1	SUBDIRECTOR BANDA SINFÓNICA (DIVISIÓN DE PERSONAL)	W1P00 MADRID	25	6.300,12 €	A1-A2	TÍTULO DE PROFESOR SUPERIOR DE MÚSICA	